
DERECHO ARBITRAL MEXICANO*

ALBERTO SAÍD

El doctor Gonzalo Uribarri, un profundo estudioso del tema del arbitraje, ha dado a las prensas de la centenaria casa Porrúa su enjundioso libro, *Derecho arbitral mexicano*. El texto enriquece la literatura en lengua española que explica al arbitraje; es fruto del tiempo dedicado por don Gonzalo al arbitraje y también a otros equivalentes jurisdiccionales postulados por Francesco Carnelutti y a lo que se denomina medios alternativos de solución de disputas o de litigios.

Por descontado que nuestro autor conoce el tema del arbitraje no sólo en el campo conceptual ya que su saber se extiende a los campos éticos, históricos, normativos y prácticos de aquél en muchos de sus rostros.

En el capítulo primero prende el Dr. Uribarri Carpintero al tema del arbitraje dentro lo que ha llamado, con grande acierto y rigor técnico, el emérito Flores García, la Teoría de la composición del litigio. En efecto, en el “país de los pleitos” no existe sólo un camino para llegar al orden, a la paz, a la buena tranquilidad. Pensar que el proceso jurisdiccional es la única vía de terminar pleitos, ruidos, o contenciones intersubjetivas es una posi-

* Uribarri Carpintero, Gonzalo, *Derecho arbitral mexicano*, Porrúa, México, 2006.

ción estatista de suyo. Así, Urribarri nos presenta varias formas de terminar litigios ya autocompositivas; ya heterocompositivas; ora, francamente jurisdiccionales e incluso alude a otras vías como el pequeño juicio, el juicio privado, el arbitraje derivado, el juicio por jurado sumario, el oyente neutral, las determinaciones por el experto neutral, la decisión no obligatoria, la adaptación de la consulta y los buenos oficios.

En el capítulo segundo de su libro incursiona en asuntos arbitrales tan interesantes como la constitucionalidad del arbitraje. Figura calificada por un solvente autor, el Dr. Sergio García Ramírez desde 1964 como inconstitucional.

Urribarri, además de seguir los buenos argumentos del Dr. Miguel Acosta Romero, con meridiana claridad expone sobre el espinoso tópico:

Pensamos que el artículo 17 constitucional no obliga, en primer término a acudir a los tribunales estatales para resolver conflictos; queremos decir, con esta afirmación, que no existe un deber impuesto, para que se tenga que accionar ante un Tribunal de Estado pues estando conferida como una garantía, bien puede optar, por preferir que un particular sea quien resuelva la controversia que le afecta; la garantía sigue existiendo y no hay en este sentido violación alguna al texto constitucional.

De mi cosecha afirmo: el arbitraje es una figura milenaria cuya práctica es muy, pero muy anterior a la codificación occidental.

Por otra parte, son muy interesantes los requisitos que se señalan en el libro para ser un buen árbitro. En el que alude a la salud física, acoto que más que exigir semejante requisito (pues si se considera a la salud como el equilibrio bio-psíquico-social del individuo, ya veremos quién cumple con tal condición) basta con que el árbitro esté en condiciones mínimas para laborar, y emitir su laudo.

El perfil del árbitro con conocimientos jurídicos al que se refiere nuestro autor me parece que es muy importante pues lo prudencial puede tener su sustento en el derecho.

Dada la diversidad legislativa en materia procesal civil que existe en nuestro país, don Gonzalo se dio a la benedictina labor y arduo quehacer de efectuar un análisis comparativo de la regulación arbitral en 28 códigos de nuestras entidades federativas.

No hay que dejar de mencionar que en un alarde de exhaustividad analiza al arbitraje en las siguientes materias:

- Protección al consumidor.
- Bancaria y financiera.
- Arbitraje médico.
- Derecho autoral.
- El arbitraje realizado por notarios.
- El arbitraje administrativo.

El capítulo cuarto, por su actualidad y vigoroso tratamiento, es uno de los más interesantes de esta obra. El título del mismo es: “Las nuevas tendencias de resolución de controversias derivadas de los avances en los medios de comunicación e información: el arbitraje virtual”.

Ahora tengo el brete de explicar, y ojalá transmitir también, la fruición que su lectura me produjo.

El autor nos anuncia el arribo de Internet, los discos compactos, y los correos electrónicos, entre otros arreos informáticos, al campo de la administración de justicia, para después llevarnos al mismo asunto pero enfocado a la impartición de justicia en un sentido más lato. Sobre el arbitraje virtual nos informa:

El arbitraje en línea, es entendido como la solución del litigio mediante un procedimiento, seguido no ante un juez profesional, o estatal, sino ante un juez de carácter privado que es un árbitro, aprovechando las nuevas tecnologías y cuyo procedimiento se lleva a distancia por Internet.

Más adelante agrega:

Las ventajas del arbitraje en línea son: elimina los problemas ligados a la determinación de la jurisdicción competente, aniquila la

distancia; y permite a todas las partes participar en el procedimiento desde su residencia gracias a los medios de comunicación.

El Dr. Uribarri me preguntó si tenía alguna objeción por el uso de la expresión derecho arbitral. Le dije que no. La razón es muy simple. Insisto en que será en su momento sano denominar a nuestra materia Ciencia de la composición del litigio, para abarcar a todos los medios lícitos de terminar ruidos intersubjetivos.

De igual forma, el género legislativo no debe denominarse Derecho procesal (especie) sino Derecho compositivo del litigio, en donde con gran corrección se puede aludir al derecho arbitral mexicano (otra especie).

De manera independiente a adoptar una posición, optimista o pesimista en los niveles filosófico, ético, conceptual, normativo, o fáctico, en relación con el arbitraje privado como vía de solución de controversias, existe la irrecusable realidad de su práctica, su normatividad y su cultivo conceptual.

El libro de don Gonzalo Uribarri viene a explicarnos y a ilustrarnos, para bien, sobre todos estos aspectos.

En los agradecimientos de su texto, el Dr. Uribarri homenajea en justicia al emérito Cipriano Gómez Lara, cuya partida física todos lamentamos. Al maestro Gómez Lara, quien fue mi padre académico, estoy cierto le hubiera gustado ver la evolución del libro de don Gonzalo.